

UOC N° 3124 /2025.

Asunción M de setiembre de 2025.

Señor

Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

**REF.: LLAMADO MOPC N° 126/2024 LICITACION
PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE
EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA
FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACION Y
PAVIMENTACION ASFALTICA DE TRAMOS
CAMINEROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA
REGION ORIENTAL CON ID 455.124.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la observación realizada:

Observaciones del Verificador
1. - INCONSISTENCIAS
1. Documentos del SICP
Faltan datos en el contrato/orden de compra Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.
Comentario Se observa que en el contrato remitido, en la cláusula de Precio unitario, no se identifica el Lote adjudicado al proveedor y los detalles del lote. Se solicita realizar las correcciones correspondientes.

En relación a la observación debemos indicar que la cláusula 6. "Precio Unitario y el importe total a pagar por los servicios" del Contrato S.G. Ministro N° 173/2025 **se encuentra conforme a la forma y formato** establecido en los documentos de la Convocatoria.

Esto considerando que el artículo 105 – Formalización del contrato – del Decreto N° 2264/24 que prescribe: "Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. **Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación**".

Con base en lo indicado se grafica la cláusula 6 de la proforma contenida en las bases de la contratación:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la **Clausula 1** del presente como "Precio del Contrato".

Abg. **Lise Alejandra Vera**
Directora
UOC/MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



En tanto que la cláusula 6° del Contrato S.G. Ministro N° 173/2025 indica que:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato" y asciende a la suma de Gs. 4.569.048.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil).

Por lo que se observa que dicho contrato justamente se ha basado en la forma estipulada en la proforma contenida en las bases de la contratación.

Cabe agregar que igualmente, en la cláusula 1 "Objeto", conforme a la forma indicada también en la proforma contenida en el PBC se ha indicado al Paquete que corresponde el contrato, tal como se observa a continuación:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional N° 126/2024, en el marco de lo establecido en la Ley 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2262/2024 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, para el Paquete N° 5, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 4.569.048.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones cuarenta y ocho mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

Por último, a mayor abundamiento se debe indicar que los detalles de las especificaciones técnicas y demás requerimientos para la ejecución se encuentran contenidos en los documentos integrantes del contrato, jurídicamente vinculantes para las partes, y señaladas en la cláusula 2° del Contrato de referencia.

Por lo tanto, no se puede concluir que el contrato sea "inconsistente" con lo establecido en la proforma del PBC, ante lo indicado y demostrado gráficamente solicitamos levantar la observación y difundir el documento para que el mismo sea de acceso público a la ciudadanía.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Abg./LISE ALEJANDRA VERA M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



CONTRATO SG MINISTRO N° 173 /2025.

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva y Alberdi de la República del Paraguay, con Ruc N° 80004239-5, representada en este acto por la ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ, denominando en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra GEPG S.A., con RUC N° 80057049-9, domiciliado en Pacheco 5764 c/ Alas Paraguaya, República del Paraguay, representada para este acto por el señor CARLOS MANUEL MACHUCA VILLATE, con Cédula de Identidad N° 3.002.907, denominada en adelante el CONSULTOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de " LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional N° 126/2024, en el marco de lo establecido en la Ley 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2262/2024 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, para el Paquete N° 5, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 4.569.048.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones cuarenta y ocho mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: a) Manual de Carreteras del Paraguay, versión vigente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°455.124.

El presente llamado es PLURIANUAL y su continuidad para los ejercicios fiscales subsiguientes quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LLAMADO MOPC N° 126/2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, convocado por el MINISTERIO DE OBRAS

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".





PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución SG Ministro N° 1034/2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato" y asciende a la suma de Gs. 4.569.048.000.- (Guaraníes cuatro mil quinientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil).

El Banco y Número de cuenta del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, será vía acreditación bancaria.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el CONSULTOR superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la aprobación del Informe Final.

El presente llamado es PLURIANUAL y su continuidad para los ejercicios fiscales subsiguientes quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

El plazo para la ejecución de los servicios será de: 27 (Veintisiete) meses, a partir de la Orden de Proceder (En caso de que exista suspensión de las obras a ser fiscalizadas, por inclemencias climáticas o de fuerza mayor, las tareas de fiscalización también serán suspendidas y el plazo estimado de los servicios no será computado en ese lapso). El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección-Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del señor Mario Alfredo García González, con C.I. N° 3.812.734, Jefe Interino del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, designado por Resolución Ministerial de Adjudicación del Contrato, según lo prescripto en el artículo 102 del Decreto N° 2264/24.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad y el acceso a servicios públicos innovadores, gestionados de forma eficiente, transparente y enfocados al ciudadano".





13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviere anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se susciben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el 09 de agosto de 2025.

CARLOS PACHUCA VILLATE
POR EL CONSULTOR

AD-3089
ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRIGUEZ
POR EL CONTRATANTE

Observaciones del Verificador

1. - INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Faltan datos en el contrato/orden de compra

Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

Se observa que en el contrato remitido, en la cláusula de Precio unitario, no se identifica el Lote adjudicado al proveedor y los detalles del lotes. Se solicita realizar las correcciones correspondientes.